



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 24 de enero de 2024

En San José, a las diez horas con cincuenta minutos del veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas e Ingrid Hess Herrera.

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
18-019353-0007-CO	2024001730	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a María Alejandra Mora Segura, Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y a Efraín Ruiz González, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Administradora Acueducto Rural de Balsa de Atenas, o a quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que procedan de manera inmediata al cumplimiento de lo dispuesto en las sentencias No. 2019-4056 de las 09:30 horas del 8 de marzo de 2019 y No. 2023028220 de las 09:45 horas del 03 de noviembre de 2023, bajo la advertencia de solicitarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren.
22-017666-0007-CO	2024001731	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-010819-0007-CO	2024001732	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y a Ruddy Canales Vargas, en su condición de Jefe de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren, el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia No. 2023012042 de las 09:30 horas del 23 de mayo de 2023. Notifíquese.
23-024208-0007-CO	2024001733	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-027291-0007-CO	2024001734	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Krisia Díaz Valverde, directora general, y Ruddy Canales Vargas, jefe de la Sección de Cirugía y de la Especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que procedan al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el voto número 2023-030063 de las nueve horas treinta minutos del diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren.
23-027735-0007-CO	2024001735	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-028114-0007-CO	2024001736	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a WILBURG ALONSO DÍAZ CRUZ, en condición de Gerente Médico a.i. y a RICARDO PÉREZ GÓMEZ, en condición de Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, ambos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como, a TACIANO LEMOS PIRES, en condición de Director General, a MELISSA



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:26:10

			MASIS QUESADA, en condición de Jefe del Servicio de Neumología y, a JORGE ALBERTO LOPEZ MORA, en condición de Director a.i. de Farmacia, todos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes ocupen esos cargos que, de forma INMEDIATA, luego de la notificación de esta resolución, adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la parte amparada reciba el medicamento prescrito, por el tiempo y en la dosis señalada por su médico tratante, bajo su estricta responsabilidad y supervisión, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Todo bajo apercibimiento que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
23-029546-0007-CO	2024001737	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-030229-0007-CO	2024001738	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ruddy Canales Vargas, por su orden directora general y jefe de la Sección de Cirugía y de la especialidad de Oftalmología y Optometría, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, al amparado se le realice la valoración que requiere en el Servicio de Urología del hospital recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
23-030508-0007-CO	2024001739	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-031261-0007-CO	2024001740	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
23-031570-0007-CO	2024001741	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Wilburg Alonso Díaz Cruz y Ricardo Pérez Gómez, por su orden gerente médico y coordinador el Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias respectivas, a fin de que, de manera INMEDIATA, a partir de la notificación de esta sentencia, a la parte amparada se le brinde el medicamento "BEVACIZUMAB" en la dosis y durante el tiempo que su médica tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión de la profesional en medicina que conoce el caso del tutelado. Lo



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:26:10

			anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
23-031581-0007-CO	2024001742	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Héctor Araya Zamora y a Fabián Alberto Duarte Solano, bajo ese mismo orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Imágenes Médicas, ambos de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que disponga de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que, en la fecha indicada, a saber, el 22 de abril de 2024, se realice el ultrasonido de abdomen completo prescrito al tutelado, tal como se indicó bajo juramento y se ingrese el reporte del examen al expediente clínico. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consiga nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.-
23-031843-0007-CO	2024001743	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.-
23-031862-0007-CO	2024001744	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-031946-0007-CO	2024001745	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en el considerando IV de este pronunciamiento.-
23-031959-0007-CO	2024001746	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a José Roberto Ulloa González, respectivamente, en su condición de Director General y de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere la amparada [NOMBRE 001] le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea, en el mes de junio de 2024, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:26:10

			establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
24-000023-0007-CO	2024001747	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a las autoridades de la CCSS. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Federico Jiménez Loría, por su orden director general y director de Farmacia y coordinador del Comité Local de Farmacoterapia, ambos del Hospital México, y a Adolfo Rodríguez Chung, en su condición de director médico a.i. de la Clínica Oftalmológica, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, que ejecuten todas las actuaciones dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que DE INMEDIATO se obtenga el medicamento no LOM "Colorante azul para teñir membrana retina par limitante interna, estéril, jeringa plástica o vidrio con luer lock 0125 mg/0.5ml" y se ponga a disposición para la cirugía oftalmológica de la amparada. Se advierte a las autoridades recurridas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso-administrativo. En cuanto al Ministerio de Salud se declara sin lugar el recurso; sin embargo, deberán tomar nota de lo indicado en el considerando III de esta sentencia. Notifíquese.
24-000052-0007-CO	2024001748	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente por la agresión física que sufrió el tutelado en el centro penal recurrido. Se ordena a Erika Mora Campos en su condición de directora a.i. del Centro de Atención Institucional San José, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir nuevamente los hechos que dieron lugar a la estimatoria de este recurso. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de habeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. En cuanto a lo demás extremos, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
24-000095-0007-CO	2024001749	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Directora General y a la Dra. Maureen Murillo Jiménez, Jefe de Servicio de Cirugía General y Unidad de Laparoscópica, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponga de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se realice el procedimiento quirúrgico idóneo que necesita la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando no exista



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:26:10

			alguna causa que lo impida y se hayan cumplido todos los requerimientos pre-operatorios e institucionales. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
24-000195-0007-CO	2024001750	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente respecto a la cita del amparado en la especialidad de Ortopedia del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ruddy Canales Vargas, por su orden directora general y jefe de la sección de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias respectivas para que, dentro del plazo máximo de TRES MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, el tutelado sea valorado por un especialista en Ortopedia de ese centro médico y se defina el plan de manejo por seguir en atención de su padecimiento, según el criterio del médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
24-000236-0007-CO	2024001751	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en cuanto a la Clínica La Reforma y la cita del tutelado programada para el 4 de diciembre de 2023 en el servicio de Dermatología del Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Adín Largo Cruz, en su condición de director médico de la clínica La Reforma, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y coordine lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que: 1) dentro del plazo máximo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se gestione a favor del tutelado una nueva cita en el servicio de Dermatología del Hospital San Rafael de Alajuela. 2) Una vez asignada esa cita, DE INMEDIATO comunique lo pertinente a las autoridades del CAI Adulto Mayor, donde actualmente se ubica el amparado. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del CAI Adulto Mayor de lo indicado in fine del considerando III de este pronunciamiento. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal consignan nota. La



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:26:10

			magistrada Garro Vargas pone nota. Notifíquese.
24-000285-0007-CO	2024001752	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado in fine del considerando IV de esta sentencia.
24-000318-0007-CO	2024001753	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la Sentencia N° 2024-001436, de las 09:15 horas del 19 de enero de 2024; y, en su lugar se sustituye por el texto incluido en la parte considerativa de esta resolución.-
24-000368-0007-CO	2024001754	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Roberto Aguilar Tassara, en su condición de Director General del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quien ocupe dicho cargo, que disponga de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que, en la fecha indicada, a saber, el 29 de febrero de 2024, se le realice cita valoración a la tutelada, tal como se indicó bajo juramento, y se determine el tratamiento médico a seguir. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.-
24-000496-0007-CO	2024001755	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ruddy Canales Vargas, por su orden directora general y jefe de la sección de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes y realicen las gestiones que estén dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que, dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía requerida por la tutelada, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos pre-operatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
24-000507-0007-CO	2024001756	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.-
24-000588-0007-CO	2024001757	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Gonzalo Zúñiga Mendoza, en su condición de director general, y Marcela Subiros Rojas, en su condición de coordinador de segundo nivel a.i., ambos del Área de Salud Carmen-Montes de Oca, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que el 29 DE ENERO



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:26:10

			DE 2024, fecha indicada en el informe rendido ante la Sala, se le efectúe la cita de valoración que requiere la parte amparada y se defina su tratamiento médico a seguir, sí otra causa médica no lo impide. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
24-000613-0007-CO	2024001758	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Daver Guillermo Vidal Romero y a Francisco Basilio Muñoz Villalobos, respectivamente, en su condición de Directora General y de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado [NOMBRE 001] sea atendido por el otorrinolaringólogo el 02 de febrero de 2024, conforme a lo informado, siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
24-000644-0007-CO	2024001759	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Directora General, y a Luis Diego Rodríguez Carillo, en su condición de Jefe a.i. Servicio Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la recurrente la cirugía que requiere bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos pre-operatorios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:26:10

24-000648-0007-CO	2024001760	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y a Luis Diego Rodríguez Carrillo, bajo ese mismo orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que disponga de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que, en la fecha indicada, a saber, el 05 de febrero de 2024, se le realice cita de valoración a la tutelada, tal como se indicó bajo juramento y se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consiga nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.-
24-000718-0007-CO	2024001761	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a Melissa González Gaitán, Directora a.i. y Adín Largo Cruz, Director Médico de la Clínica La Reforma, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, y a Carolina Chaves Araya, Directora General a.i., Tatiana Dormond Montaña, Coordinadora del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas y Pablo Mora Leiva, Jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen y giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la valoración el día indicado a esta Sala (21 de marzo de 2024), si otra causa medica no lo permite y una vez que se establezca el procedimiento a seguir, se le realice en un tiempo prudencial. Lo anterior bajo apercibimiento que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Araya García, ponen nota. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal consignan nota. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
24-000750-0007-CO	2024001762	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y a Luis Diego Rodríguez Carrillo, bajo ese mismo orden Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en la fecha indicada, sea el 09 de febrero de 2024, se le realice la cita de valoración a la paciente y se determine el tratamiento a seguir, el cual deberá realizarse en un plazo razonable. Asimismo, deberán comunicarle la hora de tal atención. Además, de ser necesario, deberá



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:26:10

			<p>coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.-</p>
24-000789-0007-CO	2024001763	RECURSO DE HABEAS CORPUS	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a Gerald Campos Valverde, en condición de Ministro y, a Susana Fonseca Rojas en su calidad de Directora del Centro Nacional de Atención Específica o a quienes ocupen esos cargos, que deberán adoptar de manera inmediata las medidas que sean necesarias para evitar que, en el futuro incurran en hechos como los denunciados en este proceso en relación con las lesiones inferidas al tutelado; sobre este mismo aspecto se ordena que de forma inmediata se inicie un procedimiento administrativo disciplinario a efectos de verificar la verdad real de los hechos ocurridos, cuyo resultado deberán informarlo a esta Sala. Lo anterior se dicta con el apercibimiento que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.</p>
24-000830-0007-CO	2024001764	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, directora médica del Área de Salud de Hatillo, Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien ocupe en su lugar ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que el día 8 de abril de 2024, a las 8 a.m., se le practique a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], el ultrasonido de abdomen superior que le fue prescrito en el Área de Salud de Hatillo, Clínica Dr. Solón Núñez Frutos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-</p>
24-000831-0007-CO	2024001765	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a José Roberto Ulloa González, en sus respectivas condiciones de director médico y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la amparada se le practique la cirugía prescrita que requiere; todo bajo estricta</p>



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:26:10

			responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención y haya cumplido con todos los requerimientos pre-operatorios. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
24-000857-0007-CO	2024001766	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.-
24-000870-0007-CO	2024001767	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a quienes ocupen los cargos de director y jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela, que adopten las previsiones necesarias para que la cita programada para el 27 de febrero de 2024 efectivamente tenga lugar en esa fecha, siempre y cuando no existan razones de orden médico que lo desaconsejen. Se les advierte a dichas Autoridades, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
24-000911-0007-CO	2024001768	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Carolina Chaves Araya, en su condición de Director General a.i., y a Pablo Mora Leiva, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que al amparado se le practique la cita que tiene programada para el 27 de febrero de 2024 en ese centro médico. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota.



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:26:10

			El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
24-000919-0007-CO	2024001769	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Héctor Araya Zamora y Fabián Alberto Duarte Solano, por su orden director médico y jefe a.i. del Servicio de Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario dentro del marco de sus respectivas competencias para que, efectivamente el 25 DE MARZO DE 2024, fecha indicada en el informe rendido a la Sala, se le practique a la amparada el ultrasonido de mama bilateral prescrito. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
24-000926-0007-CO	2024001770	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Héctor Araya Zamora y a Fabián Alberto Duarte Solano, bajo ese mismo orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Imágenes Médicas, ambos de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que dispongan de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que, en la fecha indicada, a saber, el 22 de abril de 2024, se le realice el ultrasonido de cadera prescrito a la tutelada, tal como se indicó bajo juramento y se determine el tratamiento médico a seguir. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.-
24-001204-0007-CO	2024001771	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que disponga todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordine lo pertinente para que, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se re programe y lleve a cabo la cita que requiere la amparada. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:26:10

			esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-
24-001522-0007-CO	2024001772	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.

A las trece horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:26:10